ISTRED
INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

PERIODO I - 2024 - 2025

GUÍA DEL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE

IMPUESTOS

ING. ALBERTO NAVARRETE MONCAYO
CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
2DO. SEMESTRE

Contenido

I. DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA 5

Información General 5

Descripción de la asignatura. 5

Objetivos de la asignatura: 6

Introducción de la Asignatura 6

I. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD 1 7

Información General 7

Resultado de Aprendizaje 7

Metodología 7

DESARROLLO 8

Unidad 1: Introducción a los impuestos fiscales 8

Tema 1: Fundamentos de tributación 8

Objetivo de los principios contables: 8

¿Qué es una conciliación bancaria en contabilidad? 11

Tipos de conciliación bancaria 12

Objetivos de las conciliaciones bancarias 12

¿Es obligatoria la conciliación bancaria para las empresas? 13

Ventajas de la conciliación bancaria 13

Rol de pagos 14

ACTIVIDADES PRÁCTICAS 15

FORO DE DEBATE 16

PRÁCTICA INVESTIGATIVA 16

PRÁCTICA TEST 17
Tema 2: Gestión Tributaria Integral 18
ACTIVIDADES PRÁCTICAS 26
FORO DE DEBATE 27
PRÁCTICA INVESTIGATIVA 27
PRÁCTICA TEST 28
II. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD 2 29
Información General 29
Resultado de Aprendizaje 29
Metodología 29
DESARROLLO 30
Unidad 2: Transferencias y bienes 30
Tema 1: Aspectos Fundamentales 30
Concepto de Transferencia 30
ACTIVIDADES PRÁCTICAS 40
FORO DE DEBATE 41
PRÁCTICA INVESTIGATIVA 41
PRÁCTICA TEST 42
Tema 2: Aspectos Fundamentales en la Aplicación Práctica de Impuestos 43
El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos: 43
ACTIVIDADES PRÁCTICAS 50
FORO DE DEBATE 51
PRÁCTICA INVESTIGATIVA 51

PRÁCTICA TEST 52
III. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD 3 53
Información General 53
Resultado de Aprendizaje 53
Metodología 53
DESARROLLO 54
Unidad 3: Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta y retenciones de IVA 54
Tema 1: Retención en la fuente 54
ACTIVIDADES PRÁCTICAS 57
FORO DE DEBATE 58
PRÁCTICA INVESTIGATIVA 58
PRÁCTICA TEST 59
Tema 2: Aspectos Avanzados en Impuestos 60
ACTIVIDADES PRÁCTICAS 70
FORO DE DEBATE 71
PRÁCTICA INVESTIGATIVA 71
PRÁCTICA TEST 72
IV. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD 4 73
Información General 73
Resultado de Aprendizaje 73
Metodología 73
DESARROLLO 74
Unidad 4: 74

Tema 1: Firma electrónica en el contexto fiscal..... 74

Concepto de firma electrónica..... 74

¿Qué es la firma electrónica?..... 74

ACTIVIDADES PRÁCTICAS..... 83

FORO DE DEBATE..... 84

PRÁCTICA INVESTIGATIVA..... 84

PRÁCTICA TEST..... 85

Tema 2: Requisitos que deben presentar las personas naturales y jurídicas para la obtención de la firma electrónica, así como, conocer los tiempos de vigencia y sus costos. 86

Requisitos para obtener la firma electrónica..... 86

Pasos para sacar la firma electrónica en el Banco Central..... 87

ACTIVIDADES PRÁCTICAS..... 89

FORO DE DEBATE..... 90

PRÁCTICA INVESTIGATIVA..... 90

PRÁCTICA TEST..... 91

V. Bibliografía..... 92

Bibliografía básica..... 92

Bibliografía de consulta..... 92

Anexo 1: Modelo de Foro..... 93

Anexo 2: Esquema de Taller/Investigación..... 94

Anexo 3: Rúbrica de Foro..... 95

Anexo 4: Rúbrica de Taller/Investigación..... 96

I. DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Información General

1.1.	Asignatura	Impuestos					
1.2.	Carrera	Contabilidad y Administración Tributaria					
1.3.	Código de asignatura	CAT2228					
1.4.	Créditos	2,3					
1.5.	Nivel	Segundo					
1.6.	Detalle de horas	CD	60	AA	48	PE	3

Prerrequisitos		Correquisitos	
Asignatura	**Código**	**Asignatura**	**Código**
Derecho Laboral Tributario y Societario	CAT1246	N/A	N/A

Descripción de la asignatura.

La materia de “Contabilidad y Administración Tributaria” tiene un rol muy importante en la sociedad, tanto para las personas naturales y jurídicas, por lo cual se requieren profesionales especialistas en este campo académico, con la finalidad que puedan conocer la legislación tributaria que regula nuestro ordenamiento jurídico en materia tributaria, sus procedimientos y demás aspectos legales que se deben aplicar en la práctica con respecto a la realización de las declaraciones de impuestos, tales como el impuesto a la renta e impuesto al IVA, entre otros que son presentados ante el Servicio de Rentas internas (SRI), además de cumplir con los lineamientos y reglamentos vigentes para efectuar los anexos correspondientes.

Adicionalmente, a través del aprendizaje teórico comprendido, el profesional de esta asignatura podrá utilizar correctamente las diferentes herramientas tributarias implementadas por las instituciones públicas en materia de impuestos fiscales, por lo cual estará en la capacidad de asesorar de manera eficiente a los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias ante el Estado, brindando sus conocimientos, destrezas y habilidades para evitar ser sancionado por los organismos de control.

Objetivos de la asignatura:

Objetivo General: Conocer las normativas legales tributarias que regulan el accionar de las personas naturales y jurídicas y proceder al ingreso de la plataforma informática del SRI, para efectuar a través del servicio en línea el llenado de los formularios que contendrá las respectivas declaraciones de los tributos fiscales, tales como impuesto a la renta e impuesto al IVA, entre otros.

Objetivos Específicos:

- Conocer la legislación tributaria nacional que regula la determinación y liquidación de los cobros de impuestos fiscales en el territorio nacional
- Utilizar de manera correcta la página del Servicio de Rentas Internas (SRI), para proceder a efectuar las consultas respectivas de los diferentes contribuyentes que ejercen actividades económicas en el territorio nacional.
- Efectuar en línea las correspondientes declaraciones de impuestos de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
- Obtener el uso de la firma electrónica para poder elaborar documentos digitales y otros de carácter tributario.

Introducción de la Asignatura

La materia de “Impuestos", juega un rol muy fundamental en el ordenamiento jurídico del Ecuador, ya el conocer y comprender la legislación tributaria en cuanto su aplicación y cumplimiento nos permite llevar un mejor control sobre las diferentes transacciones que realizamos, ya sea como persona natural o jurídicas, de esta forma también contribuir con nuestros tributos al desarrollo económico y social de nuestro país , por lo cual en esta asignatura revisaremos las normativas jurídicas tributarias vigentes, en la cual examinaremos los diferentes tipos de impuestos impositivos como: impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a la renta (IR), que gravan y no gravan el pago de los mismos, así como efectuar las declaraciones tributarias en los tiempos establecidos, para no incurrir en el pago adicional de intereses y multas; adicionalmente saber utilizar la firma electrónica que en la actualidad es importante conocer, ya que en la mayoría de las instituciones públicas y privadas, se está utilizando dicho instrumento para la firma de documentos y oficios digitales, de acuerdo a la vanguardia tecnológica y como mecanismo de simplificación de trámites administrativos, que ahorran tiempo y costos económicos por la utilización del papel.

I. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD 1

Información General

1.1.	Nivel	Segundo					
1.2.	Nombre Unidad	Introducción a los Impuestos Fiscales					
1.3.	Tema 1 – Unidad 1	Fundamentos de tributación					
1.4.	Tema 2 – Unidad 1	Gestión tributaria					
1.5.	Unidad organizacional	Unidad Profesional					
1.6.	Unidad	1					
1.7.	Total, Horas Unidad	27,75					
1.8.	Detalle de horas Unidad	ACD	15	AA	12	APE	0,75

Resultado de Aprendizaje

Los resultados de aprendizaje incluyen una sólida comprensión de los conceptos fundamentales de las metodologías de desarrollo, la capacidad de evaluar y seleccionar la metodología adecuada para proyectos específicos, y la habilidad para aplicar estos conocimientos en proyectos prácticos. Los estudiantes deben ser capaces de participar en debates informados sobre las ventajas y desventajas de diferentes enfoques y estar preparados para abordar proyectos de desarrollo de software en el mundo real de manera más efectiva, colaborativa y centrada en el cliente.

Metodología

La Metodología de se basa en un enfoque activo y colaborativo. Incluye sesiones de clase estructuradas en torno a temas específicos, lecturas y tareas, proyectos prácticos y debates en clase. Los estudiantes también se involucran en trabajos en grupo y mantienen un aprendizaje de reflexión. Se fomenta la participación en debates y preguntas y respuestas, y se proporcionan recursos en línea para una comprensión más profunda de los temas expuestos en las clases asincrónica. La evaluación se realiza mediante pruebas, proyectos y una evaluación final, con retroalimentación continua para guiar el aprendizaje continuo de los estudiantes. Esta metodología busca que los estudiantes conozcan y comprendan los temas relevantes y fundamentales de aplicación correcta sobre la legislación tributaria en el Ecuador.

DESARROLLO

Unidad 1: Introducción a los impuestos fiscales

Tema 1: Fundamentos de tributación

Objetivo: Comprender los fundamentos de la tributación, su importancia en el sistema fiscal y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Principios de la contabilidad

Los principios contables son el conjunto de reglas adoptadas por las empresas para preparar estados financieros comparables. A través de estas pautas, los expertos pueden examinar los datos financieros mediante la estandarización de los métodos contables. Estos principios tienen por objetivo asegurar que se mejore la calidad de la información financiera reportada por las empresas.

Objetivo de los principios contables:

El objetivo de los principios contables es comparar múltiples estados financieros adoptando un conjunto de criterios comunes. Para poder realizar esta comparación, es obligatorio que estos principios contables se hayan aplicado siguiendo el mismo conjunto de normas preestablecidas.

¿Por qué son importantes conocer la aplicación de los principios contables?

Los principios contables determinan los ingresos, gastos, activos y pasivos para la información financiera.

Las empresas implementan estos principios al preparar los estados financieros para que sean consistentes y completos. Estos estados financieros debidamente formulados ayudan a los inversores a analizar información útil.

Se vuelve más fácil comparar la información financiera.

A través de estos principios, se incrementa la transparencia en el sistema y se pueden identificar señales de alerta.

Tipos de Contribuyentes y su Facturación

El pago de los impuestos es una tarea que nos corresponde a casi todos los habitantes de los distintos países, con muy pocas excepciones. Pero, además de las personas naturales, hay algunos tipos más de contribuyentes que tienen que tributar en el sistema impositivo.

En el caso de Ecuador, el ente tributario que regula la actividad es el Servicio de Rentas Internas (SRI). Este organismo es el que se encargó, entre otras cosas, de reglamentar la Facturación Electrónica en todo el territorio ecuatoriano, y es quien define todos los esquemas impositivos.

Es el SRI quien define los tipos de contribuyentes que existen. Estas clases de contribuyentes son bastante variados y con algunas particularidades que las distinguen entre sí, por lo que bien vale repasarlas:

Personas naturales. Son habitantes ecuatorianos o extranjeros que realizan actividades económicas y pueden tener obligación de llevar contabilidad o no.

Obligados a llevar contabilidad. Deben adecuarse al cumplimiento del artículo 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Obligados a llevar cuenta de ingresos y egresos. Deben adecuarse al cumplimiento del artículo 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Son organizaciones que pueden tener o no personería jurídica. Son una unidad económica o un patrimonio independiente de quienes la integran, tal como lo especifica el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Personas Jurídicas o Sociedades privadas. Son personas jurídicas de derecho privado, el SRI los enlista en su webzine:

“Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, como por ejemplo las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras.

Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, como por ejemplo los bancos privados nacionales, bancos extranjeros, bancos del Estado, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, entre otras.

Sociedades públicas. Personas jurídicas de derecho público. Al igual que las privadas, las sociedades públicas también están especificadas en el sitio web del SRI:

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Las entidades y los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

¿Qué es el Impuesto al Valor Agregado y para qué sirve?

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

¿Quién debe pagar?

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Quienes hayan pagado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Adicionalmente, las personas y sociedades designadas como agentes de retención mediante la normativa tributaria vigente, realizarán una retención del IVA en los casos que amerite.

Este impuesto se declara y paga de forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa y/o cuando se realiza retenciones de IVA y de forma semestral cuando las transacciones gravan tarifa 0%.

¿Sobre qué se debe pagar?

Se debe pagar el IVA en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios.

Para las transacciones locales la base imponible del IVA corresponde al precio de venta de los bienes o el valor de la prestación del servicio, incluido otros impuestos, tasas y otros gastos relacionados, menos descuentos y/o devoluciones.

En el caso de las importaciones la base imponible del IVA corresponde a la suma del valor CIF (Costo, seguro y flete) más los impuestos, aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración de importación.

¿Cuál es la tarifa?

La tarifa vigente es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios.

Existen también transferencias que no son objeto del IVA las cuales se detallan en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Transferencias o transacciones que no son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1. Aportes en especie a sociedades;

2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;

4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

¿Qué es una conciliación bancaria en contabilidad?

La conciliación bancaria es la comparación que se lleva a cabo entre los registros contables de la cuenta corriente de la empresa y los ajustes que el banco realiza en la misma cuenta. De esta manera, la finalidad de este proceso es que los libros de contabilidad coincidan con los extractos enviados por el banco.

Una vez recibidos los extractos del banco, la conciliación consiste, básicamente, en comparar los movimientos que ha registrado la empresa y los suministrados por el banco. Lo ideal es

que coincidan y, si esto no ocurre, hay que buscar cuál es la causa de la diferencia para evitar males mayores a largo plazo.

En el caso de que haya algún error, se revisa y se hacen los cambios necesarios para corregirlo. Así se asegura que la cuenta bancaria refleja la realidad económica de la empresa, con todas las ventajas que esto conlleva.

Tipos de conciliación bancaria

Una vez sabemos qué es la conciliación bancaria, debemos tener claro que **hay dos tipos de conciliaciones distintas:**

Conciliación bancaria individual o aritmética: consiste en hacer la comparación de los movimientos periódicamente. Es el método más utilizado por las empresas y, para llevarlo a cabo, se revisan las posibles diferencias entre el saldo de los libros contables de empresa y el saldo bancario. En el caso de que haya algún desajuste contable, se corrige y se actualiza el saldo del libro de bancos.

Conciliación bancaria conjunta o contable: consiste en elaborar un documento con toda la información sobre los asientos que no se corresponden. Después, se crean pólizas de corrección y en función de quién sea el responsable de los errores (la entidad bancaria o la empresa), este será quien deba hacer las correcciones necesarias.

Objetivos de las conciliaciones bancarias

En cuanto a las finalidades de la conciliación bancaria, encontramos dos principales:

- Para realizar correctamente el cierre de trimestre: cada una de las conciliaciones que se llevan a cabo junto con sus categorías contables se deben presentar ante la Agencia Tributaria para justificar todos los movimientos bancarios. Esta información se debe presentar cada tres meses y se deben indicar todas las operaciones realizadas durante el último trimestre junto con un justificante para cada movimiento de la cuenta bancaria.
- Controlar la gestión empresarial: es habitual que la conciliación no cuadre perfectamente, por lo que es importante que las empresas sepan en todo momento qué está pasando para poder detectar dónde está el error o descuadre y corregirlo cuanto antes. Así, la empresa también tendrá una idea general, en todo momento, de su situación actual.

¿Es obligatoria la conciliación bancaria para las empresas?

La conciliación bancaria en sí no es un proceso obligatorio, pero es muy recomendable que las empresas lo lleven a cabo, independientemente de su tamaño o del sector en el que desarrollen su actividad, porque permite dejar justificados todos los movimientos que se producen en las cuentas bancarias de la organización, llevar la contabilidad al día, tener presente información relevante para tomar decisiones estratégicamente y garantizar una gestión de los recursos económicos más adecuada.

En definitiva, permite que tengamos una imagen real de la situación en la que se encuentra la empresa.

Ventajas de la conciliación bancaria

Como hemos visto hasta ahora, la conciliación bancaria ayuda a tener una imagen más clara y actualizada de la situación de la empresa. Pero también aporta otras ventajas igual de importantes. A continuación, veremos las principales:

- **Mayor control de los recursos económicos:** comprobar los extractos bancarios semanalmente o mensualmente nos ayuda a hacer una radiografía del estado financiero de la empresa.
- **Toma de decisiones estratégica:** gracias a que la información que se consulta es real, de calidad y está actualizada.
- **Actualización de los apuntes contables:** la dinámica de trabajo está más controlada gracias a llevar la contabilidad al día.
- En caso de tener que llevar a cabo alguna inspección fiscal, si se van revisando los ajustes contables periódicamente las empresas tendrán la seguridad y tranquilidad de que su contabilidad será correcta.
- **Control de los pagos:** como nóminas, facturas, etc. Gracias a la conciliación bancaria las empresas pueden revisar qué pagos se han realizado y llevar un control más exhaustivo de los mismos.
- **Control de cobros:** tal como pasa en el punto anterior, la conciliación bancaria también ayuda a tener presentes facturas pendientes de pago para poder reclamárselas a los clientes.

Rol de pagos

¿Qué es el rol de pago?

El rol de pago es un documento contable de carácter interno también denominado nomina, en el que se registran los valores que constituyen los Ingresos (sueldos, horas extras, comisiones, bonos, etc.) y las deducciones (IESS, préstamos hipotecarios, quirografarios, anticipos y préstamos a la compañía, etc.).

Concepto

Rol de pagos es un concepto que se emplea en varios países como sinónimo de nómina. Se trata del vínculo nominal de las personas que, en una determinada dependencia u oficina, reciben un salario y firman para justificar que lo han recibido.

Importancia

Es importante porque constituye un documento de soporte para el desembolso de dinero por parte de la empresa y un registro de las remuneraciones percibidas por el trabajador.

Definición Del Rol De Pago

El rol de pagos, por lo tanto, es el registro que lleva una compañía para detallar los pagos y los descuentos que tiene que hacer cada mes a sus empleados. Lo habitual es que se registren
doscolumnas: por un lado, se mencionan los diferentes conceptos que forman los ingresos deltrabajador (el salario, las comisiones, etc.) y, por el otro, se indican los descuentos (aportes jubilatorios, obra social, eventuales anticipos).

Concepto De Sueldo

El salario o sueldo es la remuneración recibida por una persona como pago por su trabajo. De esta forma el empleado puede beneficiarse de su contribución en tiempo y esfuerzo a la empresa que lo contrata y ver traducida esa aportación en términos monetarios. (SCRIBD)

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Tabla 1

Detalle de la Práctica

Practicas	Instrucciones	Duración de la Practica	Mecanismo de Evaluación
Foro de debate	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Por rúbricas
Práctica investiga: Taller/Ensayo/Investigación	Revisar Actividades Prácticas	3:30 h	Por rúbricas
Tutorías Prácticas	Revisar Actividades Prácticas	2:00 mm	Por participación en clase
Test evaluativo	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Formativa

Nota. Elaboración propia

Consideraciones Generales

1. Lee y revisa la Guía de Estudio.
2. Observa el video de la clase magistral.
3. Participa activamente en el FORO DEBATE.
4. Revisa en el calendario el día y hora en que se realizará las actividades prácticas y la tutoría.
5. Realizar la práctica propuesta por el docente.
6. Revisa las Rúbricas acorde a la actividad prácticas.
7. Toma los principales apuntes que vayas rescatando del texto.
8. Reflexiona sobre los temas tratados en la clase.
9. Sube el documento en formato PDF en la plataforma Moodle.
10. Revisa la calificación de tus actividades prácticas.

FORO DE DEBATE

Tema: Realice su intervención acerca de la Aplicación de los Principios Contables en la presentación de los estados financieros

Instrucciones para Participar:

- Responde a una o más preguntas.
- Comenta las respuestas de otros participantes.
- Promueve un ambiente respetuoso y constructivo.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Tema: Breve Historia y análisis sobre el nacimiento de los impuestos en la legislación tributaria ecuatoriana.

Consigna:

- El trabajo de investigación debe presentarse de manera estructurada y coherente para comunicar efectivamente los hallazgos y conclusiones.
- Asegúrese de que el estilo y formato del trabajo sigan las pautas de citación y presentación establecidas por la institución.
- Utilice un lenguaje claro y evite jergas o términos técnicos innecesarios.
- Revise y corrija la redacción y la gramática antes de la presentación final (ver anexo).

PRÁCTICA TEST

Antes de realizar el test, es importante considerar varios aspectos para aprovechar al máximo la experiencia.

Consideraciones para realizar el test

1. Lee y revisa el documento

2. Observa el video de la clase magistral

3. Revisa en el calendario el día y hora en que se debe de realizar el Test

4. Realiza el Test 1 de la unidad considerando lo Siguiente:

- No cambiarte entre paginas durante la realización del Test
- Revisa que tu conexión a internet sea estable
- Recuerda que todo el contenido está inmerso dentro del documento base

5. Revisa tu puntuación, de inmediato al finalizar de la actividad

Tema 2: Gestión Tributaria Integral

Objetivo: Comprender el proceso de declaración de impuestos, las normas generales establecidas por el SRI, el manejo de retenciones y los deberes formales de los contribuyentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Declaración de impuestos

Documento presentado ante la Administración tributaria en el que se reconoce o manifiesta la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos. (DICCIONARIO PANHISPANICO DEL ESPAÑOL JURIDICO, 2023)

La declaración de impuestos es un formulario o documento que se presenta ante las instituciones de recaudación del gobierno. En este documento se debe de reflejar la cantidad de ingresos ganados en un año en específico.

¿De qué dependen la declaración de impuestos?

Los formularios para la presentación dependen de acuerdo con el tipo de contribuyente y el país en el que se encuentre registrada la empresa.

Todos los países cuentan con su propio tipo de legislación tributaria, al final independientemente de donde te encuentres hay que pagar algún tipo de impuestos o tributo en el momento que adquieres o vendes un bien o servicio.

Tipos de Impuestos.

Algunos tipos de impuestos:

- Impuestos Directos: Los impuestos directos gravan ingresos y patrimonio. Los ejemplos más comunes: el impuesto Sobre la Renta, Impuestos al Patrimonio y el Impuesto de Sociedades.
- Impuestos Indirectos: Los impuestos indirectos gravan el consumo. El ejemplo que vemos diario es por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (CEUPE MAGAZINE)

Manejo de Retenciones

Retención del IVA

Las Retenciones de IVA poseen fines recaudatorios con el fin de generar un flujo constante de recursos hacia el fisco, el mismo que a su vez toma un carácter para recolección extra, este además funge como una herramienta de control y permite proveer información hacia el Servicio de Rentas Internas (Administración Tributaria) (Vera Arias, 2014).

Los porcentajes para la retención del IVA tanto en la compra de productos o la prestación de servicios no se han cambiado desde que se fijaron. Estos en el Ecuador consisten en 30% para bienes, 70% para las adquisiciones de servicios, y 100% en arriendos de bienes muebles e inmuebles a personas naturales, servicios de tipo profesional y compras para los exportadores.

Retención de la Fuente

La Retención en la Fuente consiste en el procedimiento en virtud por el cual se ejecuta el cobro anticipado del Impuesto a la Renta, mediante este se opera la facultad inherente sobre la administración tributaria, la cual obliga a llevar a cabo retenciones de forma parcial sobre el mencionado impuesto. Estas retenciones están hechas durante el pago al beneficiario cuyo ingreso va a ser susceptible al gravamen, se aplica por medio del organismo perteneciente al sector público y privado, siendo en dicho caso las sociedades y personas que están obligadas a llevar contabilidad (Martínez Garzón, 2010).

Se presenta varios tipos de retenciones en la Fuente entre las cuales se expresan:

- Retenciones en la fuente de ingresos por el trabajo bajo la modalidad de relación de dependencia.
- Retenciones en la fuente para los rendimientos financieros.
- Otras Retenciones en la fuente
- Retenciones en la fuente para pagos al exterior.

Detalle de los porcentajes para la Retención del Impuesto a la Renta de acuerdo al Servicio de Rentas Internas se encuentran:

1. Honorarios Profesionales: 10
2. Servicios predomina el intelecto: 8

3. Comisiones y demás pagos por servicios: 8
4. Servicios predomina la mano de obra: 2
5. Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal: 1,75
6. Compra de bienes de origen agrícola, otros:1
7. Arrendamiento bienes inmuebles: 8

Normas Generales del SRI

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento a la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Orgánico Tributario
- Resoluciones Administrativas emitidas por la Administración Tributaria
- Circulares tributarias

Deberes formales de los contribuyentes

Los deberes formales que tienen los contribuyentes en calidad de personas naturales o personas jurídicas son varios que deben cumplirse obligatoriamente de acuerdo a lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, los cuales se detallaran a continuación:

Primer deber formal:

Inscribirse en los registros del SRI, proporcionando los datos de actividades económicas y comunicar oportunamente los cambios que se presenten;

¿Quiénes están obligados a inscribirse en el RUC?

Todas las personas naturales y sociedades, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional.

¿Qué es el RUC?

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica.

El documento que recibe al inscribirse en el RUC es la constancia de su registro. En él constan sus datos personales y los de su actividad económica. El RUC es su número de cédula más los dígitos 001.

Es posible realizar una reimpresión del RUC, accediendo a la página web del SRI www.sri.gob.ec, opción Servicios en Línea. El RUC es personal e intransferible, ¡consérvelo!

es la prueba de que ha formalizado y legalizado su actividad económica. Por su seguridad no entregue el RUC a terceras personas.

Estados del RUC

En el momento en que se inscribe en el RUC, su registro se coloca en estado ACTIVO, a partir de este momento deberá cumplir con sus obligaciones tributarias.

Si suspende temporalmente su actividad debe comunicar al SRI para que su registro pase a un estado de SUSPENSIÓN. Si reinicia una actividad económica debe actualizar sus datos en el SRI para cambiar su registro a estado ACTIVO nuevamente.

Si un contribuyente fallece, el RUC se CANCELA y se ubicará en estado PASIVO. Un tercero deberá presentar la partida de defunción en el SRI y de existir inconsistencias, deberá entregar una copia legible del documento.

Actualización del RUC

Cuando existan cambios relacionados al Registro Único de Contribuyentes (RUC), el contribuyente tiene 30 días para actualizar sus datos. Recuerde que: Cambio de domicilio. Cambio de teléfono. Cambio en la actividad económica. Apertura o cierre de sucursales. Cambio de nombre comercial. Suspensión temporal de actividades (se ubica el RUC en estado de SUSPENSIÓN). Cancelación por fallecimiento del contribuyente. Cualquier cambio relacionado con su actividad económica. Cuando el contribuyente actualice su RUC, cambiándolo del Régimen General al RIMPE.

Segundo deber formal

Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados.

¿Qué son los comprobantes de venta autorizados?

Son documentos que sustentan la transferencia de bienes y/o la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos. Estos documentos cuentan con autorización del SRI para ser emitidos.

¿Cuándo se deben emitir los comprobantes de venta?

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, inscritas en el régimen general, deben emitir y entregar los comprobantes de venta autorizados en todas sus transacciones. Solo por aquellas ventas iguales o inferiores a $4,00 en que el consumidor no requiera su

comprobante de venta, se podrá emitir un comprobante de venta diario que resuma dichas ventas.

¿Qué tipos de comprobantes de venta existen?

- Notas de venta (solo para RISE).
- Facturas.
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
- Tiquetes de máquinas registradoras y taxímetros.
- Boletos o entradas a espectáculos públicos.
- Los emitidos por bancos, boletos o tiquetes aéreos, los emitidos en importaciones.

Tercer deber formal

Llevar los libros y registros contables relacionados con mi actividad económica.

Para cumplir con este deber formal puede utilizar un cuaderno o elaborar el registro en su computador; adicionalmente recuerde que debe archivar los comprobantes de venta relacionados con su actividad económica por 7 años.

Cuarto deber formal

Presentar las declaraciones y pagar los impuestos.

¿Qué declaraciones debo presentar?

Las declaraciones que deben presentar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en relación con su actividad económica, son las siguientes:

IVA: Obligatoria en todos los casos.

Impuesto a la Renta (IR anual): Obligatoria solo si supera la base exenta de ingresos de la tabla del impuesto que se fija anualmente.

ICE (mensual): Solo en casos especiales

Quinto deber formal

Acudir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas cuando sea necesario.

El Servicio de Rentas Internas es una institución de control y servicio al ciudadano, por lo que en ciertos casos los servidores del SRI solicitan su colaboración para que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

El quinto deber formal del contribuyente consiste en:

- Facilitar a los servidores autorizados, las inspecciones o verificaciones necesarias.
- Presentar las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con sus obligaciones tributarias como contribuyentes. (S.R.I, YO CONSTRUYO MI ECUADOR, 2016)

Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

Comprobantes de venta. - Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

a) Facturas;

b) Notas de venta - RISE;

c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;

d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;

e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,

f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Comprobantes de retención. - Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el director general del Servicio de Rentas Internas.

Documentos complementarios. - Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

a) Notas de crédito;

b) Notas de débito; y,

c) Guías de remisión. (DECRETO EJECUTIVO 430, 2010)

Devolución automática del IVA a personas adultas mayores y personas con discapacidad

¿Qué es y para qué sirve?

La devolución del IVA es un beneficio tributario de carácter personal previsto en la ley, a favor de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, por el cual se resta el valor IVA pagado en la adquisición local de bienes y servicios de primera necesidad, de las compras por las cuales se emitan comprobantes electrónicos a nombre del beneficiario.

¿Quiénes tienen derecho?

- Persona adulta mayor ecuatoriana o extranjera residente en el Ecuador, que haya cumplido o supere los 65 años de edad al momento de pagar el IVA en la compra.
- En el caso de las personas extranjeras, podrán solicitar la devolución del IVA a partir de la fecha expedición de su cédula de ciudadanía.
- Persona calificada por la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud Pública - MSP) con una discapacidad mayor o igual al 30% residente en el Ecuador, al momento de pagar el IVA en la compra.

¿Cuándo pueden aplicar a la devolución?

Las personas con derecho a esta devolución pueden aplicar al beneficio tributaria una vez se hayan registrado/habilitado en las oficinas del SRI y se realicen las compras en los locales comerciales autorizados para ello, en la emisión de comprobantes electrónicos.

¿Qué monto aplica el beneficio?

El monto máximo de devolución del IVA mensual, a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, corresponde al valor de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, siendo los siguientes:

Beneficio tributario mensual del IVA para periodos anteriores	
Año 2018: USD 92,64	Año 2021: USD 96
Año 2019: USD 94,56	Año 2022: USD 102
Año 2020: USD 96	Año 2023: USD 108

Para las personas con discapacidad se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, conforme a la siguiente tabla:

Grado de Discapacidad entre	Porcentaje de aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

¿Cómo accedo a la devolución automática?

Para acceder a la devolución automática del IVA, en los locales comerciales autorizados, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad deberán contar con el código de confirmación personal que se genera a cada persona una vez que se registra en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

¿Cómo realizo el trámite de "Registro de canal automático y generación de código de confirmación"?

La solicitud de registro para el canal automático para la devolución del IVA y generación de código de confirmación se realiza por una única vez en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

¿Mediante qué canales se realiza el trámite de "Registro de canal automático y generación de código de confirmación"?

CANAL PRESENCIAL

Ventanillas

Acuda a las Centros de Atención del Servicio de Rentas Internas habilitados en todas las provincias del país. (S.R.I, DEVOLUCION AUTOMATICA DEL IVA A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2023)

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Tabla 1

Detalle de la Práctica

Practicas	Instrucciones	Duración de la Practica	Mecanismo de Evaluación
Foro de debate	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Por rúbricas
Práctica investiga: Taller/Ensayo/Investigación	Revisar Actividades Prácticas	3:30 h	Por rúbricas
Tutorías Prácticas	Revisar Actividades Prácticas	2:00 mm	Por participación en clase
Test evaluativo	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Formativa

Nota. Elaboración propia

Consideraciones Generales

1. Lee y revisa la Guía de Estudio.
2. Observa el video de la clase magistral.
3. Participa activamente en el FORO DEBATE.
4. Revisa en el calendario el día y hora en que se realizará las actividades prácticas y la tutoría.
5. Realizar la práctica propuesta por el docente.
6. Revisa las Rúbricas acorde a la actividad prácticas.
7. Toma los principales apuntes que vayas rescatando del texto.
8. Reflexiona sobre los temas tratados en la clase.
9. Sube el documento en formato PDF en la plataforma Moodle.
10. Revisa la calificación de tus actividades prácticas.

FORO DE DEBATE

Tema: Revisar y analizar los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes, y mediante una valoración personal indicar como beneficia o perjudica a los ciudadanos y al Estado Ecuatoriano su no cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la legislación tributaria.

Instrucciones para Participar:

- Responde a una o más preguntas.
- Comenta las respuestas de otros participantes.
- Promueve un ambiente respetuoso y constructivo.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Tema: Investigar sobre la devolución del IVA en el caso de las personas adultas mayores, su registro y codificación en el sistema del SRI.

Consigna:

- El trabajo de investigación debe presentarse de manera estructurada y coherente para comunicar efectivamente los hallazgos y conclusiones.
- Asegúrese de que el estilo y formato del trabajo sigan las pautas de citación y presentación establecidas por la institución.
- Utilice un lenguaje claro y evite jergas o términos técnicos innecesarios.
- Revise y corrija la redacción y la gramática antes de la presentación final (ver anexo).

PRÁCTICA TEST

Antes de realizar el test, es importante considerar varios aspectos para aprovechar al máximo la experiencia.

Consideraciones para realizar el test

1. Lee y revisa el documento

2. Observa el video de la clase magistral

3. Revisa en el calendario el día y hora en que se debe de realizar el Test

4. Realiza el Test 1 de la unidad considerando lo Siguiente:

- No cambiarte entre paginas durante la realización del Test
- Revisa que tu conexión a internet sea estable
- Recuerda que todo el contenido está inmerso dentro del documento base

5. Revisa tu puntuación, de inmediato al finalizar de la actividad

II. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD 2

Información General

1.1.	Nivel	Segundo					
1.2.	Nombre Unidad	Impuestos al valor agregado de personas naturales y jurídicas					
1.3.	Tema 1 – Unidad 2	Transferencias y bienes					
1.4.	Tema 2 – Unidad 2	Aspectos Fundamentales					
1.5.	Unidad organizacional	Unidad Profesional					
1.6.	Unidad	2					
1.7.	Total, Horas Unidad	27,75					
1.8.	Detalle de horas Unidad	ACD	15	AA	12	APE	0,75

Resultado de Aprendizaje

Los resultados de aprendizaje incluyen una sólida comprensión de los conceptos fundamentales de las metodologías de desarrollo, la capacidad de evaluar y seleccionar la metodología adecuada para proyectos específicos, y la habilidad para aplicar estos conocimientos en proyectos prácticos. Los estudiantes deben ser capaces de participar en debates informados sobre las ventajas y desventajas de diferentes enfoques y estar preparados para abordar proyectos de desarrollo de software en el mundo real de manera más efectiva, colaborativa y centrada en el cliente.

Metodología

La Metodología de se basa en un enfoque activo y colaborativo. Incluye sesiones de clase estructuradas en torno a temas específicos, lecturas y tareas, proyectos prácticos y debates en clase. Los estudiantes también se involucran en trabajos en grupo y mantienen un aprendizaje de reflexión. La evaluación se realiza mediante pruebas, proyectos y una evaluación final, con retroalimentación continua para guiar el aprendizaje continuo de los estudiantes. Esta metodología busca que los estudiantes conozcan y comprendan los temas relevantes y fundamentales de aplicación correcta sobre la legislación tributaria en el Ecuador.

DESARROLLO

Unidad 2: Transferencias y bienes

Tema 1: Aspectos Fundamentales

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Concepto de Transferencia

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Transferencias que no son objeto del impuesto

No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;

2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;

4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones. (ASAMBLEA NACIONAL, 2004)

Transferencia e Importaciones con tarifa cero.

Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de Oliva;

4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces Vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como materia prima e insumos para el sector agropecuario, acuícola y pesquero, importados o adquiridos en el mercado interno de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el presidente de la República;

5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp, sus partes y repuestos, incluyendo los tipos canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores;

cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos y maquinaria de uso agropecuario, acuícola y pesca, partes y piezas que se establezca por parte del presidente de la República mediante Decreto;

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

Nota: Literal e) agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre del 2010.

10.Nota: Numeral derogado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de octubre del 2009.

11. Energía Eléctrica;

12. Lámparas LED;

13.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

14.- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.

15.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

16.- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.

17. Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

18. Las baterías, cargadores, cargadores para electrolineras, para vehículos híbridos y eléctricos.

19. Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.

20. Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

Impuesto al Valor Agregado Sobre los Servicios

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

2.- Los de salud, y los servicios de fabricación de medicamentos;

3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura; y, de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

5.- Los de educación en todos los niveles;

6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.- Los religiosos;

8.- Los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante Decreto, establezca anualmente el presidente de la República, previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas;

9.- Los funerarios;

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

11.- Los espectáculos públicos;

12.- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13.-Nota: Numeral derogado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de diciembre del 2009;

14.- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;

b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;

c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

15.-Nota: Numeral derogado por Art. 113 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de diciembre del 2007.

15.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.

16.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18.- Los de aérea fumigación;

19.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten, así como los de faenamiento, cortado, pilado,

trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

21.Nota: Numeral derogado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de octubre del 2009.

22.- Los seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos, los seguros y servicios de medicina prepagada. Los seguros y reaseguros de salud y vida, individuales y en grupo, de asistencia médica, de accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y los agropecuarios;

23.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

24.- Los servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda.

25. El arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas.

Base imponible general de Bienes y Servicios

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;

2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,

3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Base imponible en los bienes importadores.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor en aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

Hecho Generador

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Sujeto Activo y Sujeto Pasivo

Sujeto activo. - El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI). El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos

registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,

4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;

6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,

7. Petro comercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Tabla 1

Detalle de la Práctica

Practicas	Instrucciones	Duración de la Practica	Mecanismo de Evaluación
Foro de debate	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Por rúbricas
Práctica investiga: Taller/Ensayo/Investigación	Revisar Actividades Prácticas	3:30 h	Por rúbricas
Tutorías Prácticas	Revisar Actividades Prácticas	2:00 mm	Por participación en clase
Test evaluativo	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Formativa

Nota. Elaboración propia

Consideraciones Generales

1. Lee y revisa la Guía de Estudio.
2. Observa el video de la clase magistral.
3. Participa activamente en el FORO DEBATE.
4. Revisa en el calendario el día y hora en que se realizará las actividades prácticas y la tutoría.
5. Realizar la práctica propuesta por el docente.
6. Revisa las Rúbricas acorde a la actividad prácticas.
7. Toma los principales apuntes que vayas rescatando del texto.
8. Reflexiona sobre los temas tratados en la clase.
9. Sube el documento en formato PDF en la plataforma Moodle.
10. Revisa la calificación de tus actividades prácticas.

FORO DE DEBATE

Tema: Explicar con sus propias palabras el cambio porcentual que ha presentado el Impuesto al Valor Agregado en la actualidad y cuál es la base jurídica que sustenta dicha modificación tarifaria en nuestro ordenamiento jurídico.

Instrucciones para Participar:

- Responde a una o más preguntas.
- Comenta las respuestas de otros participantes.
- Promueve un ambiente respetuoso y constructivo.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Tarea: Concepto sobre la declaración y liquidación del impuesto al valor agregado IVA.

Consigna:

- El trabajo de investigación debe presentarse de manera estructurada y coherente para comunicar efectivamente los hallazgos y conclusiones.
- Asegúrese de que el estilo y formato del trabajo sigan las pautas de citación y presentación establecidas por la institución.
- Utilice un lenguaje claro y evite jergas o términos técnicos innecesarios.
- Revise y corrija la redacción y la gramática antes de la presentación final (ver anexo).

PRÁCTICA TEST

Antes de realizar el test, es importante considerar varios aspectos para aprovechar al máximo la experiencia.

Consideraciones para realizar el test

1. Lee y revisa el documento.

2. Observa el video de la clase magistral.

3. Revisa en el calendario el día y hora en que se debe de realizar el Test.

4. Realiza el Test 1 de la unidad considerando lo Siguiente:

- No cambiarte entre paginas durante la realización del Test.
- Revisa que tu conexión a internet sea estable.
- Recuerda que todo el contenido está inmerso dentro del documento base.

5. Revisa tu puntuación, de inmediato al finalizar de la actividad.

Tema 2: Aspectos Fundamentales en la Aplicación Práctica de Impuestos

Objetivo: Analizar el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en personas naturales y jurídicas, comprendiendo su aplicación y relevancia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Sujeto Activo y Sujeto Pasivo

Sujeto activo. - El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI). El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos

registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,

4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;

6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,

7. Petro comercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

Retención del Impuesto al Valor Agregado

Petro comercial y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el Impuesto al Valor Agregado calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor, y lo declararán y pagarán mensualmente como Impuesto al Valor Agregado presuntivo retenido por ventas al detal. El distribuidor, en su declaración mensual, deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado pagado en sus compras y el Impuesto al Valor Agregado retenido por PETROCOMERCIAL o la comercializadora. Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.

Las comercializadoras declararán el Impuesto al Valor Agregado causado en sus ventas menos el IVA pagado en sus compras. Además, declararán y pagarán sin deducción alguna el IVA presuntivo retenido a los distribuidores. Los agentes de retención, se abstendrán de retener el Impuesto al Valor Agregado a los consumos de combustibles derivados del petróleo realizados en centros de distribución, distribuidores finales o estaciones de servicio

toda vez que el mismo es objeto de retención con el carácter de Impuesto al Valor Agregado presuntivo por ventas al detal, por parte de las comercializadoras.

El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución de carácter general, podrá establecer este tipo de retención presuntiva para otras clases de bienes y servicios, según creyera conveniente para efectos de un mejor control del impuesto.

Crédito Tributario Total o Parcial

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, más las ventas de los bienes señalados en el numeral 17 del artículo 55 de esta Ley, de producción nacional, con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

El uso del crédito tributario por el Impuesto al Valor Agregado pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios, podrá ser utilizado hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago.

Liquidación y Pago del Impuesto

Liquidación del impuesto. - Los sujetos pasivos del IVA obligado a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

Pago del impuesto. - La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arrojare saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al director regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

Multas e Interés por presentación tardía

Cobro de multas. - Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliere con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

Intereses. - El impuesto que no sea satisfecho en las fechas previstas en el reglamento, causará a favor del sujeto activo el interés por mora previsto en el artículo 21 del Código Tributario. (ASAMBLEA NACIONAL, 2004)

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Tabla 1

Detalle de la Práctica

Practicas	Instrucciones	Duración de la Practica	Mecanismo de Evaluación
Foro de debate	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Por rúbricas
Práctica investiga: Taller/Ensayo/Investigación	Revisar Actividades Prácticas	3:30 h	Por rúbricas
Tutorías Prácticas	Revisar Actividades Prácticas	2:00 mm	Por participación en clase
Test evaluativo	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Formativa

Nota. Elaboración propia

Consideraciones Generales

1. Lee y revisa la Guía de Estudio.
2. Observa el video de la clase magistral.
3. Participa activamente en el FORO DEBATE.
4. Revisa en el calendario el día y hora en que se realizará las actividades prácticas y la tutoría.
5. Realizar la práctica propuesta por el docente.
6. Revisa las Rúbricas acorde a la actividad prácticas.
7. Toma los principales apuntes que vayas rescatando del texto.
8. Reflexiona sobre los temas tratados en la clase.
9. Sube el documento en formato PDF en la plataforma Moodle.
10. Revisa la calificación de tus actividades prácticas.

FORO DE DEBATE

Tema: Investigar y Explicar con sus propias palabras cómo funciona la aplicación práctica de las retenciones del impuesto al valor agregado en las transacciones de bienes y servicios.

Instrucciones para Participar:

- Responde a una o más preguntas.
- Comenta las respuestas de otros participantes.
- Promueve un ambiente respetuoso y constructivo.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Tarea: Análisis sobre los diferentes porcentajes de retención del impuesto al valor agregado (IVA) y su aplicación a los diferentes tipos de contribuyentes.

Consigna:

- El trabajo de investigación debe presentarse de manera estructurada y coherente para comunicar efectivamente los hallazgos y conclusiones.
- Asegúrese de que el estilo y formato del trabajo sigan las pautas de citación y presentación establecidas por la institución.
- Utilice un lenguaje claro y evite jergas o términos técnicos innecesarios.
- Revise y corrija la redacción y la gramática antes de la presentación final (ver anexo).

PRÁCTICA TEST

Antes de realizar el test, es importante considerar varios aspectos para aprovechar al máximo la experiencia.

Consideraciones para realizar el test

1. Lee y revisa el documento.

2. Observa el video de la clase magistral.

3. Revisa en el calendario el día y hora en que se debe de realizar el Test

4. Realiza el Test 1 de la unidad considerando lo Siguiente:

- No cambiarte entre paginas durante la realización del Test
- Revisa que tu conexión a internet sea estable
- Recuerda que todo el contenido está inmerso dentro del documento base

5. Revisa tu puntuación, de inmediato al finalizar de la actividad

III. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD 3

Información General

1.1.	Nivel	Segundo					
1.2.	Nombre Unidad	Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta y retenciones de IVA					
1.3.	Tema 1 – Unidad 3	Retención en la fuente					
1.4.	Tema 2 – Unidad 3	Aspectos avanzados					
1.5.	Unidad organizacional	Unidad Profesional					
1.6.	Unidad	3					
1.7.	Total, Horas Unidad	27,75					
1.8.	Detalle de horas Unidad	ACD	15	AA	12	APE	0,75

Resultado de Aprendizaje

Los resultados de aprendizaje incluyen una sólida comprensión de los conceptos fundamentales de las metodologías de desarrollo, la capacidad de evaluar y seleccionar la metodología adecuada para proyectos específicos, y la habilidad para aplicar estos conocimientos en proyectos prácticos. Los estudiantes deben ser capaces de participar en debates informados sobre las ventajas y desventajas de diferentes enfoques y estar preparados para abordar proyectos de desarrollo de software en el mundo real de manera más efectiva, colaborativa y centrada en el cliente.

Metodología

Se fomenta la participación en debates y preguntas y respuestas, y se proporcionan recursos en línea para una comprensión más profunda de los temas expuestos en las clases asincrónica. La evaluación se realiza mediante pruebas, proyectos y una evaluación final, con retroalimentación continua para guiar el aprendizaje continuo de los estudiantes. Esta metodología busca que los estudiantes conozcan y comprendan los temas relevantes y fundamentales de aplicación correcta sobre la legislación tributaria en el Ecuador.

DESARROLLO

Unidad 3: Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta y retenciones de IVA

Tema 1: Retención en la fuente

Objetivo: Analizar el proceso de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, identificando su aplicación, sujetos obligados y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Objeto del impuesto. - Establecer el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta: 1.- (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Sujeto activo. - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Exenciones tributarias. - Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.-Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley.

2.-Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

3.-Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.-Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.-Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

6.-Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.-Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.-Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior; y otros casos o situaciones que se deben observar de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI).

Base imponible para la determinación del impuesto a la renta para personas naturales y jurídicas

Base imponible. - En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

Tarifa del impuesto a la renta para personas naturales y jurídicas y sucesiones indivisas.

a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000036, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) estableció los rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos para el 2024.

Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. - Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,
b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

NOTA: Observar demás disposiciones referentes a este tema en el Art. 37 de la LORTI en el país.

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Tabla 1

Detalle de la Práctica

Practicas	Instrucciones	Duración de la Practica	Mecanismo de Evaluación
Foro de debate	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Por rúbricas
Práctica investiga: Taller/Ensayo/Investigación	Revisar Actividades Prácticas	3:30 h	Por rúbricas
Tutorías Prácticas	Revisar Actividades Prácticas	2:00 mm	Por participación en clase
Test evaluativo	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Formativa

Nota. Elaboración propia

Consideraciones Generales

1. Lee y revisa la Guía de Estudio.
2. Observa el video de la clase magistral.
3. Participa activamente en el FORO DEBATE.
4. Revisa en el calendario el día y hora en que se realizará las actividades prácticas y la tutoría.
5. Realizar la práctica propuesta por el docente.
6. Revisa las Rúbricas acorde a la actividad prácticas.
7. Toma los principales apuntes que vayas rescatando del texto.
8. Reflexiona sobre los temas tratados en la clase.
9. Sube el documento en formato PDF en la plataforma Moodle.
10. Revisa la calificación de tus actividades prácticas.

FORO DE DEBATE

Tema: Explicar de manera breve con sus propias palabras quienes o que actividades están sujetas al pago del impuesto a la renta.

Instrucciones para Participar:

- Responde a una o más preguntas.
- Comenta las respuestas de otros participantes.
- Promueve un ambiente respetuoso y constructivo.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Tema: Breve Historia y análisis sobre la aplicación del impuesto a la renta en la legislación ecuatoriana.

Consigna:

- El trabajo de investigación debe presentarse de manera estructurada y coherente para comunicar efectivamente los hallazgos y conclusiones.
- Asegúrese de que el estilo y formato del trabajo sigan las pautas de citación y presentación establecidas por la institución.
- Utilice un lenguaje claro y evite jergas o términos técnicos innecesarios.
- Revise y corrija la redacción y la gramática antes de la presentación final (ver anexo).

PRÁCTICA TEST

Antes de realizar el test, es importante considerar varios aspectos para aprovechar al máximo la experiencia.

Consideraciones para realizar el test

1. Lee y revisa el documento

2. Observa el video de la clase magistral

3. Revisa en el calendario el día y hora en que se debe de realizar el Test

4. Realiza el Test 1 de la unidad considerando lo Siguiente:

- No cambiarte entre paginas durante la realización del Test
- Revisa que tu conexión a internet sea estable
- Recuerda que todo el contenido está inmerso dentro del documento base

5. Revisa tu puntuación, de inmediato al finalizar de la actividad

Tema 2: Aspectos Avanzados en Impuestos

Objetivo: Profundizar en los aspectos avanzados de los impuestos, comprendiendo su aplicación, normativa vigente y estrategias para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia. - Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros. - Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos. Cuando se trate de intereses de cualquier tipo de rendimientos financieros, generados por operaciones de mutuo y, en general, toda clase de colocaciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos u otros intermediarios financieros, sujetos al control de la Superintendencia de Bancos, la entidad pagadora efectuará la retención sobre el valor pagado o acreditado en cuenta. Los intereses y rendimientos financieros pagados a bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de las Superintendencias de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria, estarán sujetos a retención en la fuente, en los porcentajes y a través de los mecanismos que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución.

Otras retenciones en la fuente. - Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta. El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado. No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores. Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del uno por ciento (1%). El banco que pague o acredite los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositará mensualmente los valores recaudados. (ASAMBLEA NACIONAL, 2004)

¿Cuáles son los parámetros para la calificación de agentes de retención y contribuyentes especiales?

En el Título VI del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), de los agentes de retención y los contribuyentes especiales, se estipulan los siguientes parámetros, para la selección por parte de la Administración Tributaria, de los contribuyentes que integrarán los respectivos catastros:

Para la calificación de agentes de retención, el Servicio de Rentas Internas (SRI) considera, entre otros, los siguientes parámetros respecto de los dos últimos ejercicios fiscales:

- Se encuentren obligados a llevar contabilidad;
- Presenten un perfil positivo de cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales;
- No registren deudas tributarias firmes relacionadas con la retención de impuestos;
- La relación de su Impuesto a la Renta causado y el total de los ingresos no represente una carga tributaria menor respecto a la de su sector económico;
- No hubiesen sido calificados por la Administración Tributaria como empresa fantasma o con transacciones inexistentes.
- Otros establecidos por la propia Administración Tributaria, que por su naturaleza permitan un adecuado control tributario.

En lo que respecta a los contribuyentes especiales, se consideran entre otros parámetros:

- El monto de sus activos;
- El volumen y relevancia de sus transacciones;
- La participación en la recaudación tributaria.
- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no serán agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado, excepto en los casos en que sean calificados por el SRI como agentes de retención o contribuyentes especiales, y en los demás casos en los que la normativa tributaria vigente establezca dicha obligatoriedad.
- Para efecto se debe considerar que, para la calificación como agentes de retención o contribuyentes especiales de los contribuyentes sujetos al régimen de microempresas, el SRI, observa los mismos parámetros establecidos en la normativa tributaria vigente, para la calificación de los contribuyentes en general.

¿Cuáles son las obligaciones de los agentes de retención?

Todos los contribuyentes que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, realicen retenciones de impuestos, entre otras obligaciones generales previstas en la normativa tributaria vigente, se encuentra obligados a:

1. Efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, inclusive si el sujeto retenido es otro agente de retención, salvo los casos en los que la normativa de manera expresa por otras condiciones prohíba tal retención.
2. Expedir los respectivos comprobantes de retención en la fuente, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.
3. Los contribuyentes designados por el SRI como agentes de retención deberán hacer constar en todos sus comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, la leyenda: "Agente de retención " y el número de la resolución que fueron calificados. Si por cualquier motivo perdieran la designación de agente de retención, deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada.
4. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán hacer constar en los comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, la leyenda: "Contribuyente especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados. Si por cualquier motivo perdieran la designación de "Contribuyente especial", deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada.
5. Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, en sus documentos autorizados, además de incluir la leyenda "Régimen Microempresas"; deberán incluir las leyendas: "Agente de retención" o "Contribuyente especial" en caso de tener cualquiera de estas calidades.
6. Los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además mantendrán un archivo cronológico, de los comprobantes de retención emitidos por ellos y de las respectivas declaraciones.
7. Presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos, en los plazos establecidos en la normativa tributaria vigente.
8. Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que, en los casos previstos en la LORTI y su Reglamento para aplicación, hubieren efectuado retenciones en la fuente, deberán declararlas y pagarlas en forma semestral, incluso

en el caso que hubieren sido calificados como agente de retención o contribuyente especial. En los casos en los cuales el contribuyente no hubiere efectuado retenciones, no deberá presentar la respectiva declaración.

¿Quiénes deben efectuar retenciones de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado?

Del Impuesto a la Renta son agentes de retención los siguientes contribuyentes:

1. Quienes hayan sido calificados como contribuyentes especiales por el SRI, en todas sus adquisiciones.
2. Quienes han sido designados como agentes de retención por la Administración Tributaria, en todas sus adquisiciones.
3. Quienes no hubieren sido designados o calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales por el SRI, únicamente en las operaciones previstas en el numeral 2 del artículo 92 del Reglamento para la aplicación de la LORTI.

Del Impuesto al Valor Agregado (IVA) son agentes de retención los siguientes contribuyentes:

1. Quienes hayan sido calificados como contribuyentes especiales por el SRI, en todas sus adquisiciones.
2. Quienes han sido designados como agentes de retención por la Administración Tributaria, en todas sus adquisiciones.
3. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen a sus establecimientos afiliados, así como en los pagos que realicen por concepto de servicios digitales importados por cuenta de sus clientes a sujetos no residentes en el Ecuador que no se hayan registrado en el SRI
4. Las empresas de seguros y reaseguros, por los pagos que realicen a proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen por cuenta de terceros en razón de sus obligaciones contractuales.
5. Quienes no se encuentren en los numerales anteriores, únicamente en las operaciones previstas en el numeral 2 del artículo 147 del Reglamento para la aplicación de la LORTI.

¿Por qué conceptos se deben efectuar retenciones del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado?

En la normativa tributaria se señalan las operaciones y casos sobre los cuales se deben aplicar las respectivas retenciones de impuestos. A continuación, se destacan los principales aspectos normativos en torno a los agentes de retención calificados por el SRI y otras retenciones obligatorias que deben efectuarse a pesar de que no mantengan dicha calificación:

Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

Los agentes de retención y los contribuyentes especiales, calificados por el SRI, deberán efectuar retenciones del impuesto a la renta**,** en cualquier pago o acreditación en cuenta de cualquier tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, de conformidad con el artículo 45 de la LORTI y el artículo 92 de su Reglamento de aplicación.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 92 del Reglamento para la Aplicación de la LORTI, los contribuyentes que no sean designados o calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, deberán efectuar la correspondiente retención en la fuente, únicamente por las operaciones y casos señalados a continuación:

1. En la distribución de dividendos, incluyendo dividendos anticipados.
2. En la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital, para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta en la utilidad sobre enajenación de acciones.
3. En los pagos y reembolsos al exterior; así como los pagos a no residentes de conformidad con el artículo 39 de LORTI.
4. Por los pagos que se realicen por concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de sus trabajadores en relación de dependencia de conformidad con el artículo 43 de la LORTI.
5. Las sociedades y personas naturales que contraten, promuevan o administren un espectáculo público ocasional que cuente con la participación de extranjeros no residentes en el país de conformidad con el artículo 33 de la LORTI.
6. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos o créditos en cuenta que realicen a sus establecimientos afiliados.
7. Los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, con excepción de los organizados por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría, de conformidad con el literal c) del artículo 36 de la LORTI.

8. Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en el caso de donaciones realizadas en dinero, previo a la entrega de lo donado al beneficiario.
9. Las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, de conformidad con el artículo 44 de la LORTI.
10. En la comercialización de sustancias minerales que requieran la obtención de licencias de comercialización, de conformidad con la resolución emitida para el efecto por el SRI.
11. Los contribuyentes residentes en el Ecuador, que realicen cesiones o transferencias de cesiones hidrocarburíferas de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la LORTI.
12. Las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas, residentes o establecidas en el Ecuador, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, exclusivamente en las operaciones que sustenten tales comprobantes.
13. Los contribuyentes que realicen compras de banano y otras musáceas a productores locales.

Las personas naturales que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, sean agentes de retención, únicamente realizarán retenciones por adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la actividad generadora de renta.

Retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado

De conformidad con el literal b) del artículo 63 de la LORTI y el numeral 1 del artículo 147 de su Reglamento para la Aplicación deberán efectuar retenciones del IVA, por todas las adquisiciones de bienes, derechos y/o servicios, que se encuentren gravadas con tarifa diferente de 0%.

- Los contribuyentes calificados como agentes de retención y contribuyentes especiales por el SRI.
- Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito, por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen a sus establecimientos afiliados; así como en los pagos que realicen por concepto de servicios digitales importados por cuenta de sus clientes a sujetos no residentes en el Ecuador que no se hayan registrado en el SRI.
- Las empresas de seguros y reaseguros, por todos los pagos que realicen a sus proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen por cuenta de terceros en razón de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, respecto a aquellos contribuyentes que no sean designados o calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, deberán efectuar la correspondiente retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, únicamente por las operaciones y casos señalados a continuación:

1. Las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas, residentes o establecidas en el Ecuador, en la importación de servicios; y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, exclusivamente en las operaciones que sustenten tales comprobantes.
2. Los contribuyentes que estén obligados a realizar retención sobre el IVA presuntivo de conformidad con lo establecido por la LORTI, su reglamento, y las normas que expida para el efecto el SRI mediante resolución de carácter general.
3. Las entidades del sistema financiero, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito, de conformidad con lo establecido mediante resolución por el SRI.
4. Las sociedades creadas para el desarrollo de proyecto públicos bajo la modalidad de asociación público-privada actuarán como agentes de retención de IVA en los mismos términos y bajo los mismos porcentajes que las empresas públicas.

Porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta.

¿Qué porcentajes de Retención se deben aplicar?

Los respectivos porcentajes de retención del Impuesto a la Renta que se deben aplicar se encuentran establecidos en la LORTI, su reglamento de aplicación y demás normativa tributaria vigente. Adicionalmente, el SRI, mediante resolución NAC-DGERCG14-00787, expidió los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta. Un resumen de los porcentajes de retención vigentes en el siguiente enlace (Porcentajes de Retención del Impuesto a la Renta 2020)

Con relación a las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, el SRI emitió la resolución NAC-DGERCGC20-00000061 de fecha 29 de septiembre de 2020, con la cual se resolvió fijar los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Si desea descargar la resolución de clic en el enlace.

¿Qué porcentajes de retención se deben aplicar a los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas?

Los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas serán sujetos de retención en la fuente del Impuesto a la Renta en el porcentaje del 1.75% sobre las actividades empresariales sujetas a este régimen. En caso de que el contribuyente obtenga ingresos por otras fuentes diferentes de la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas, estos se sujetarán a los porcentajes de retención previstos en la normativa tributaria vigente. Cuando un contribuyente proveyere bienes, servicios o derechos relacionados con actividades que formen parte o no del régimen impositivo para microempresas y por ende sujetos a diferentes porcentajes de retención, la misma se realizará sobre el valor del bien, servicio o derecho en el porcentaje que corresponda a cada actividad. Esta obligación se cumplirá, aunque tales bienes, servicios o derechos se incluyan en un mismo comprobante de venta.

No existe un porcentaje de retención del IVA específico para los contribuyentes del régimen impositivo para microempresas por lo que la retención del IVA se efectuará de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normativa tributaria vigente. (S.R.I, NORMATIVA PARA AGENTES DE RETENCION Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES, 2023)

Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior. - Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas gravadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley.

Si el pago o crédito en cuenta realizado no constituye un ingreso gravado en el Ecuador, el gasto deberá encontrarse certificado por informes expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación se referirá a la pertinencia del gasto para el desarrollo de la respectiva actividad y a su cuantía y adicionalmente deberá explicarse claramente por que el pago no constituiría un ingreso gravado en el Ecuador.

Esta certificación también será exigida a las compañías auditoras, a efectos de que justifiquen los gastos realizados por las mismas en el exterior. Estas certificaciones se legalizarán ante el cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión.

El Servicio de Rentas Internas establecerá mediante resolución montos máximos y otros requisitos formales, generales o por tipo de renta, para que apliquen automáticamente los

beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición. En caso de superarse los montos o incumplirse los requisitos, la aplicación del beneficio se realizará mediante los mecanismos de devolución de impuestos.

Los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta.

Crédito tributario. - Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores (artículos precedentes del Art. 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno) constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

Crédito Tributario y Devolución.- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca. La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.

Sujeto pasivo de retención: corresponde a la persona a la que se le practica la retención en la fuente, porque sobre ella recae la obligación de pagar el impuesto.

Presentación de declaración de retención en la fuente

El agente de retención deberá presentar mensualmente la declaración y se declara con el noveno dígito del RUC, al siguiente mes de haber retenido dichos valores, conforme a la siguiente tabla:

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Tabla 1

Detalle de la Práctica

Practicas	Instrucciones	Duración de la Practica	Mecanismo de Evaluación
Foro de debate	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Por rúbricas
Práctica investiga: Taller/Ensayo/Investigación	Revisar Actividades Prácticas	3:30 h	Por rúbricas
Tutorías Prácticas	Revisar Actividades Prácticas	2:00 mm	Por participación en clase
Test evaluativo	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Formativa

Nota. Elaboración propia

Consideraciones Generales

1. Lee y revisa la Guía de Estudio.
2. Observa el video de la clase magistral.
3. Participa activamente en el FORO DEBATE.
4. Revisa en el calendario el día y hora en que se realizará las actividades prácticas y la tutoría.
5. Realizar la práctica propuesta por el docente.
6. Revisa las Rúbricas acorde a la actividad prácticas.
7. Toma los principales apuntes que vayas rescatando del texto.
8. Reflexiona sobre los temas tratados en la clase.
9. Sube el documento en formato PDF en la plataforma Moodle.
10. Revisa la calificación de tus actividades prácticas.

FORO DE DEBATE

Tema: Investigar y Explicar con sus propias palabras cómo funciona la aplicación de las retenciones del impuesto a la renta en el Ecuador.

Instrucciones para Participar:

- Responde a una o más preguntas.
- Comenta las respuestas de otros participantes.
- Promueve un ambiente respetuoso y constructivo.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Tarea: Investigar sobre los porcentajes de retención en la fuente y los diferentes sujetos a actuar en calidad de agentes de retención.

Consigna:

- El trabajo de investigación debe presentarse de manera estructurada y coherente para comunicar efectivamente los hallazgos y conclusiones.
- Asegúrese de que el estilo y formato del trabajo sigan las pautas de citación y presentación establecidas por la institución.
- Utilice un lenguaje claro y evite jergas o términos técnicos innecesarios.
- Revise y corrija la redacción y la gramática antes de la presentación final (ver anexo).

PRÁCTICA TEST

Antes de realizar el test, es importante considerar varios aspectos para aprovechar al máximo la experiencia.

Consideraciones para realizar el test

1. Lee y revisa el documento

2. Observa el video de la clase magistral

3. Revisa en el calendario el día y hora en que se debe de realizar el Test

4. Realiza el Test 1 de la unidad considerando lo Siguiente:

- No cambiarte entre paginas durante la realización del Test
- Revisa que tu conexión a internet sea estable
- Recuerda que todo el contenido está inmerso dentro del documento base

5. Revisa tu puntuación, de inmediato al finalizar de la actividad

IV. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD 4

Información General

1.1.	Nivel	Segundo					
1.2.	Nombre Unidad	Implementación y uso de la firma electrónica en documentos digitales					
1.3.	Tema 1 – Unidad 4	Firma electrónica en el contexto fiscal					
1.4.	Tema 2 – Unidad 4	Requisitos que deben presentar las personas naturales y jurídicas para la obtención de la firma electrónica, así como, conocer los tiempos de vigencia y sus costos					
1.5.	Unidad organizacional	Unidad Profesional					
1.6.	Unidad	4					
1.7.	Total, Horas Unidad	30					
1.8.	Detalle de horas Unidad	ACD	15	AA	3	APE	12

Resultado de Aprendizaje

Los resultados incluyen una sólida comprensión de los conceptos fundamentales de las metodologías de desarrollo, la capacidad de evaluar y seleccionar la metodología adecuada para proyectos específicos, y la habilidad para aplicar estos conocimientos en proyectos prácticos. Deben ser capaces de participar en debates informados sobre las ventajas y desventajas de diferentes enfoques y estar preparados para abordar proyectos de desarrollo de software en el mundo real de manera más efectiva, colaborativa y centrada en el cliente.

Metodología

La Metodología de se basa en un enfoque activo y colaborativo. Incluye sesiones de clase estructuradas en torno a temas específicos, lecturas y tareas, proyectos prácticos y debates en clase. Se fomenta la participación en debates y preguntas y respuestas, y se proporcionan recursos en línea para una comprensión más profunda de los temas expuestos en las clases asincrónica. La evaluación se realiza mediante pruebas, proyectos y una evaluación final, con retroalimentación continua para guiar el aprendizaje continuo de los estudiantes.

DESARROLLO

Unidad 4: Implementación y uso de la firma electrónica en documentos digitales

Tema 1: Firma electrónica en el contexto fiscal.

Objetivo: Comprender el concepto de firma electrónica, su base legal y la importancia de su aplicación en la elaboración de documentos digitales y electrónicos para garantizar su autenticidad y seguridad.

Concepto de firma electrónica

Art. 13.- Firma electrónica. - Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos. TÍTULO II LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO MENSAJES Y DATOS. (UANATACA, 2016)

La transformación digital ha cambiado la dinámica del mundo de los negocios: todas las empresas necesitan adaptarse para ganar una mayor cuota de mercado. Y en este tsunami de tecnologías existe una que es fundamental para incrementar la productividad empresarial y es transversal para todos los segmentos: la firma electrónica.

Con esta solución, es posible firmar contratos en línea, legalmente vinculantes, sin imprimir un papel o tomar un bolígrafo. ¿Cuáles son los resultados? Mayor aumento en la rentabilidad, productividad, adaptabilidad y escalabilidad en un mercado en constante desarrollo.

Así, es fácil ver por qué las firmas electrónicas se han vuelto imprescindibles para muchas empresas: efectivamente, han podido aumentar su productividad un 75% implementando estas herramientas en su flujo de trabajo.

En esta guía completa explicaremos con detalle el concepto de firma digital, cuáles son sus ventajas, tipos, funciones, alcances y límite legal.

¿Qué es la firma electrónica?

La firma electrónica es una herramienta digital que utiliza mecanismos de autenticación para sustituir a la firma autógrafa, es decir, aquella manuscrita en papel. De hecho, es la forma más simple de autenticar un documento, ya que se vale de medios informáticos para completar una solicitud de consentimiento.

Existe un gran incremento en la adopción de este tipo de autenticación alrededor de todo el mundo, ya que contribuye a formalizar acuerdos y negocios de cualquier índole.

Por lo tanto, hay un amplio conjunto de autenticaciones digitales involucradas en el grupo de las firmas electrónicas:

- certificados digitales;
- firmas digitalizadas (en papel);
- reconocimiento de IP;
- biometría;
- token;
- autenticación con logan y contraseña (por ejemplo, para internet banking);
- autenticación social (con redes sociales, como LinkedIn);
- otras.

Así, la firma electrónica tiene varios tipos según su alcance y su propósito. Enseguida veremos cuáles son.

Tipos de firma electrónica en México

Los documentos escritos y firmados a mano son obsoletos para el mundo en el que vivimos: las firmas electrónicas son parte de la transformación digital, ya que aceleran los procesos y trámites, otorgando un sinnúmero de beneficios para las empresas.

Hoy en día, se habla de 3 tipos principales de firmas electrónicas en México. Estos son:

1. Simple

El artículo 89 del Código de Comercio define la firma electrónica como “los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante […]”

La principal característica de este tipo de firma es que la verificación pasa por un usuario y una contraseña para poder firmar digitalmente.

2. Avanzada

La firma avanzada es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control.

Por lo tanto, está vinculada únicamente al firmante y a los datos que le identifican como tal, brindando la posibilidad de que, ante cualquier intento de modificación de estos, este pueda ser detectado.

Gracias a esto, este tipo de firma tiene el mismo alcance que la firma autógrafa.

Por otra parte, el artículo 97 del Código de Comercio considera que una firma electrónica está avalada si cumple con las siguientes condiciones:

- Los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.
- Estos datos deben estar en completo control del firmante.
- Es posible identificar cualquier cambio o alteración a la firma electrónica una vez hecha.
- Es posible detectar cualquier alteración a la integridad de la información del mensaje de datos después del momento de la firma.

Asimismo, se distingue de la firma electrónica simple gracias a que cumple con todos estos requisitos:

- Funcionalidad: satisface el requisito de la firma autógrafa y pertenece exclusivamente al firmante.
- Autenticidad: se puede comprobar la identidad del firmante y garantizar la fiabilidad de la misma.
- Integridad: utiliza medios tecnológicos para determinar si el contenido del mensaje de datos ha sido alterado.
- No repudio: el emisor no puede negar la autoría del contenido firmado.
- Confidencialidad: solo el firmante está autorizado para descifrar el contenido de un documento.

3. Digital

La firma digital es un tipo de firma electrónica avanzada, que involucra un conjunto de datos en forma digital, los cuales son transferidos en un mensaje de datos —adjuntados o asociados— con el fin de identificar al firmante e indicar que se aprueba la información recogida.

Se caracteriza por estar respaldada por un certificado digital, que proporciona una prueba de tu identidad. Además, utiliza algoritmos de clave pública para garantizar la integridad de la información.

¿Cuál es la diferencia entre firma electrónica, digital y digitalizada?

En ocasiones, algunos usuarios pueden confundirse entre firma electrónica, digital o digitalizada, ya que son conceptos muy similares.

De entrada, vale la pena señalar que la firma electrónica es la representación de una firma autógrafa: para comenzar, imagínate que has firmado un contrato en papel con una pluma. La imagen gráfica de tu firma representa tu consentimiento al conjunto de reglas de ese documento.

La firma electrónica sustituye la evidencia tradicional —la imagen gráfica hecha con la pluma en papel— por un nuevo conjunto de evidencias electrónicas: la fecha y hora de la firma, el correo y la dirección IP del firmante, entre otros datos.

Ahora bien, la firma digital es uno de los modelos de autenticación que una firma electrónica puede utilizar. Además de representar al firmante y registrar evidencias de su consentimiento, esta firma utiliza un certificado digital único que contiene claves de criptografía asimétrica, pues sin ellas no se puede firmar un documento.

Para decodificar el mensaje encriptado, se generan dos claves: una pública y una privada. La primera es adoptada para cifrar el mensaje, mientras que la segunda es utilizada para decodificarlo. Así, es posible añadir un nuevo nivel de seguridad a la formalización.

Por supuesto, no se deben confundir los conceptos anteriores con la firma digitalizada, la cual es la imagen de una firma autógrafa que se transfiere al medio digital con el uso de un escáner. En general, la firma digitalizada no tiene valor legal, porque no representa la forma original del consentimiento.

8 razones para adoptar la firma electrónica a nivel empresarial

La firma electrónica es la herramienta más efectiva para utilizar en las empresas, ya que agiliza los flujos de trabajo, reduciendo los tiempos de ejecución y acelerando las operaciones productivas, comerciales, financieras, etc.

Si eres un visionario, vas a ir un paso más lejos y comprenderás que crear firma digital es una herramienta valiosa para el futuro de los negocios.

En la actualidad, gracias a empresas como DocuSign, que ofrecen firmas electrónicas, se puede formalizar un acuerdo desde cualquier lugar del mundo y en cualquier momento, dejando siempre tu información protegida.

A continuación, te presentamos 8 razones por las que la firma electrónica es una herramienta valiosa para las empresas en el futuro:

1. Aumento de la productividad y las ventajas competitivas

Con su integración al software de gestión (CRM) y otras aplicaciones, puedes interactuar con varios clientes simultáneamente, lo que aumentará la cantidad de acuerdos que cierras y garantizará el éxito de tus negocios. Esto es posible gracias a que puedes firmar tus contratos y documentos de manera remota, evitando invertir mayor tiempo y dinero en viajes de negocios.

De hecho, una compañía de *software* como servicio (SaaS) listada en Fortune 100 aumentó su productividad un **75%** aplicando y conociendo cómo hacer una firma digital para optimizar sus procesos.

Con esto en cuenta, además de incrementar la cantidad de clientes, mejorarás los tiempos de respuesta, lo que acelera las etapas en la producción de los bienes o servicios que ofreces.

Además, tendrás la oportunidad de mejorar tus precios al reducir costos en los procesos y trámites administrativos.

2. Mejora de la eficiencia en los flujos de trabajo

Cuando hablamos de productividad nos referimos a los resultados esperados, pero cuando abordamos el tema de la eficiencia, entra en juego el tiempo y la utilización de los recursos para alcanzar determinado objetivo.

Con la implementación de esta herramienta, el 83% de las transacciones con firma electrónica se completan en menos de 24 horas y el 50% en 15 minutos, en comparación con los días o semanas asociadas a los métodos tradicionales.

En este sentido, la funcionalidad de los software de productividad es clave, ya que permiten integrar diferentes tareas (gestión, clientes, personal, compras, *stocks*) para lograr un flujo de trabajo eficiente, con tiempos pautados y soluciones documentadas para cada caso.

3. Habilitación de posiciones laborales remotas sin límites

La tecnología ha desarrollado gestores, automatizaciones e integraciones capaces de dar respuesta a un flujo laboral completo, aunque sus actores se encuentren en diferentes lugares del mundo y a distintos horarios.

Además, el teletrabajo permite que las empresas puedan contratar al profesional que necesitan en cada puesto, aunque no se encuentren en el mercado laboral local.

Incluso, es posible contratar por proyectos gracias a la flexibilidad laboral que el trabajo en línea habilita. Ya no hay barreras de horarios, idiomas o firmas de contratos, ya que todas las soluciones están en línea, incluso una firma digital en Word.

4. Responsabilidad social corporativa

Si estás al frente de una empresa con responsabilidad ambiental, debes saber que la firma electrónica ahorra costos económicos y ayuda a reducir el daño al medio ambiente.

En un futuro, el uso del papel será olvidado. Además, permite disminuir los viajes de negocios y los gastos de materiales (papelería, tóner, lapiceras, archivos físicos), entre otros recursos.

5. Seguridad y reducción de fraudes

Los procesos de autenticación que utiliza la firma electrónica permiten comprobar fehacientemente la identidad de las personas y la autenticidad de los actos. Todo es rastreable y verificable a través de los diferentes archivos que se van generando y que tienen un alto nivel de seguridad. Con esto, la trazabilidad de las transacciones es sencilla y se logran reducir los fraudes.

Uno de los últimos avances en seguridad de firmas electrónicas es el uso de S*mart contracts*, o contratos inteligentes, que se hacen con la tecnología *blockchain*. En este tipo de contratos los datos están encriptados, por lo que se aumenta aún más el nivel de seguridad de la información.

6. Eliminación del papel

Una oficina *paperless* —que reduce o elimina la producción de papel— disminuye las inversiones relativas a compra de papel, impresoras, bolígrafos, tóner, archivos y espacio en el piso. Como resultado, la firma electrónica es una fuente de ahorro para las empresas.

Este método de certificación digital está cambiando la forma en que se hacen las transacciones y, debido al uso que se le está dando alrededor del mundo, tal vez sea la respuesta para reducir el consumo innecesario de papel, convirtiéndose en un proceso sostenible y gran aliado del medio ambiente.

7. Movilidad

Al firmar un contrato digitalmente, tienes acceso al contenido a cualquier hora y desde cualquier lugar con el soporte de una computadora, *Tablet* o *laptop*: por consiguiente, es más práctico que un documento en papel, pues se envía directamente al correo del firmante y se puede reenviar a su conveniencia.

En cambio, la firma en papel es única. Por ejemplo, si el documento se extravía, tienes que crear otro y volver a empezar el proceso para firmarlo, teniendo que ir con el ente encargado para solicitar una copia certificada en caso de que esté registrado. De no ser así, ¡pierdes todo el proceso!

8. Optimización de la experiencia del usuario

La firma electrónica también mejora significativamente el **servicio al cliente** en las empresas que utilizan esta tecnología para vender sus productos y servicios

Por ejemplo, en instituciones bancarias o de *retail*, la firma electrónica brinda una plataforma donde los clientes pueden realizar todos sus procedimientos y pedidos de manera digital, lo que agrega gran comodidad y seguridad en las transacciones. (DOCUSIGN, 2023)

NORMATIVA JURIDICA VIGENTE

Código Orgánico

- Código Orgánico Administrativo – Art. 90.- Gobierno electrónico, Art. 94.- Firma electrónica y certificados digitales.

Ley

- Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos – Art. 14.- Efectos de la firma electrónica; Art. 29.- Entidades de certificación de información.

Ley Orgánica para la Optimización y eficiencia de trámites administrativos – Art. 2.- Ámbito de aplicación; Art. 18.- Obligaciones públicas (5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública)

Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual – Art. 22.- Implementación de la firma electrónica; Art. 63.- Veracidad de la firma electrónica dentro de distintos tipos de procedimiento.

Reglamento

- Reglamento a la Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas, mensajes de datos – Art. 16.-Reconocimiento internacional de certificados de firma electrónica
- **Reglamento General a la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual** – Art. 38.- De la implementación de la firma electrónica en el sector público; Art. 39.- De la recepción y validación de documentos firmados electrónicamente; Art. 47.- Los documentos que sean generados de forma electrónica, especialmente aquellos que contengan una firma electrónica asociada, deberán conservarse en su versión original para su incorporación al expediente electrónico.

Decretos

- Decreto Ejecutivo No. 1356 – Reformas al Reglamento general – Ley de Comercio Electrónico.

Decreto Ejecutivo No. 981 – Uso de firma electrónica.

Acuerdos Ministeriales

- CGE – Acuerdo No. 013-CG-2019 – Reforma a las Normas de Control Interno.
- MINTEL – Acuerdo Ministerial No. 181 – Certificados electrónicos.
- MINTEL – Acuerdo Ministerial No. 012-2016 – Reforma al Acuerdo No. 181.
- MINTEL – Acuerdo Ministerial No. 017-2020 – Uso de la firma electrónica en la gestión de trámites administrativos
- Acuerdo No. SGPR-2021-001 -Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente.

Oficios

- Oficio No. 02698 CJ – CGE Validez reconocida por la Contraloría General del Estado.
- Oficio No. SNAP-SNGP-2016-000434-O Para el caso de los funcionarios públicos que tengan actividades de índole Tributaria y Comercio Exterior (importaciones, exportaciones), las Instituciones Públicas deberán adquirir solamente para el personal designado el certificado de Persona Jurídica, para realizar estas actividades.

- Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-0124-O Directrices para los funcionarios y servidores públicos que deberán contar obligatoriamente con un certificado de firma electrónica válido

Resoluciones

- **SERCOP – Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106** – Art. 2.- A continuación del artículo 10, agréguese el siguiente artículo: “Art. 10.1.- Documentos firmados electrónicamente (…); Art. 3.- A continuación del artículo 24, agréguense los siguientes artículos: “Art. 24.1.- Del certificado de firma Electrónica (…)».

SRI – Resolución NAC-DGERCGC20-000000 23 – Art. 3.- Recepción

Memorandos

- MINTEL-DALDN-2021-0027-M – Criterio Jurídico sobre fecha de firma electrónica
- MINTEL-CGJ-2021-0412-M – Criterio jurídico respecto a firma electrónica
    - ¿Es válido que una persona firme electrónicamente documentos en representación de una persona jurídica con certificado digital emitido como persona natural?
    - ¿Es válido que una persona firme electrónicamente documentos como persona natural con certificado digital emitido como persona jurídica?
    - ¿Cuáles son los efectos jurídicos si una persona firma electrónicamente documentos en representación de una persona jurídica con certificado digital emitido como persona natural?
    - ¿Cuáles son los efectos jurídicos si una persona firma electrónicamente documentos como persona natural con certificado digital emitido como persona jurídica?
- MINTEL-CGJ-2021-0509-M – Criterio jurídico respecto a firma electrónica de «Sumilla en documentos digitales.

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Tabla 1

Detalle de la Práctica

Practicas	Instrucciones	Duración de la Practica	Mecanismo de Evaluación
Foro de debate	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Por rúbricas
Práctica investiga: Taller/Ensayo/Investigación	Revisar Actividades Prácticas	3:30 h	Por rúbricas
Tutorías Prácticas	Revisar Actividades Prácticas	2:00 mm	Por participación en clase
Test evaluativo	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Formativa

Nota. Elaboración propia

Consideraciones Generales

1. Lee y revisa la Guía de Estudio.
2. Observa el video de la clase magistral.
3. Participa activamente en el FORO DEBATE.
4. Revisa en el calendario el día y hora en que se realizará las actividades prácticas y la tutoría.
5. Realizar la práctica propuesta por el docente.
6. Revisa las Rúbricas acorde a la actividad prácticas.
7. Toma los principales apuntes que vayas rescatando del texto.
8. Reflexiona sobre los temas tratados en la clase.
9. Sube el documento en formato PDF en la plataforma Moodle.
10. Revisa la calificación de tus actividades prácticas.

FORO DE DEBATE

Tema: Explicar con sus propias palabras que es una firma electrónica y si la misma tiene validez jurídica como una firma manuscrita.

Instrucciones para Participar:

- Responde a una o más preguntas.
- Comenta las respuestas de otros participantes.
- Promueve un ambiente respetuoso y constructivo.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Tarea: Investigar sobre la historia de la firma electrónica en el Ecuador y su aplicación documental.

Consigna:

- El trabajo de investigación debe presentarse de manera estructurada y coherente para comunicar efectivamente los hallazgos y conclusiones.
- Asegúrese de que el estilo y formato del trabajo sigan las pautas de citación y presentación establecidas por la institución.
- Utilice un lenguaje claro y evite jergas o términos técnicos innecesarios.
- Revise y corrija la redacción y la gramática antes de la presentación final (ver anexo).

PRÁCTICA TEST

Antes de realizar el test, es importante considerar varios aspectos para aprovechar al máximo la experiencia.

Consideraciones para realizar el test

1. Lee y revisa el documento.

2. Observa el video de la clase magistral.

3. Revisa en el calendario el día y hora en que se debe de realizar el Test.

4. Realiza el Test 1 de la unidad considerando lo Siguiente:

- No cambiarte entre paginas durante la realización del Test.
- Revisa que tu conexión a internet sea estable.
- Recuerda que todo el contenido está inmerso dentro del documento base.

5. Revisa tu puntuación, de inmediato al finalizar de la actividad.

Tema 2: Requisitos que deben presentar las personas naturales y jurídicas para la obtención de la firma electrónica, así como, conocer los tiempos de vigencia y sus costos.

Requisitos para obtener la firma electrónica

Persona Natural

- Válido de 1 a 5 años
- Requisitos en formato PDF, que no pesen más de 7mb
- Ser mayor de edad
- Copia a color digitalizada de la cédula o pasaporte en caso de extranjeros.
- RUC activo (obligatorio solo para facturación electrónica o exportar/importar)

Representante Legal

- Válido de 1 a 5 años (Dependerá del # de años que tenga el nombramiento)
- Requisitos en formato PDF, que no pesen más de 7mb

Empresas REGULADAS por la SuperCias

- Copia a color digitalizada de la cédula o pasaporte en caso de extranjeros
- Contar con RUC activo

Empresas NO REGULADAS por la SuperCias

- Todos los requisitos de empresas reguladas, más los siguientes:
- Copia a color digitalizada del nombramiento vigente del representante legal.
- Copia a color digitalizada de la constitución o del documento equivalente de la Empresa solicitante.

Miembro de Empresa

- Válido de 1 a 5 años (Dependerá del # de años que tenga el nombramiento)
- Requisitos en formato PDF, que no pesen más de 7mb

Empresas REGULADAS por la SuperCias

- Copia a color digitalizada de la cédula o pasaporte en caso de extranjeros.
- Copia a color digitalizada de la cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

- Copia a color digitalizada de la carta de Autorización firmada por el representante legal, formato de carta Descarga Aquí.
- Contar con RUC activo.

Pasos para sacar la firma electrónica en el Banco Central

1. Ingrese la solicitud en www.eci.bce.ec.
2. De clic en la pestaña Firma Electrónica.
3. Ingrese a “Solicitud de Certificado”. Llene el formulario y adjunte los requisitos solicitados.
4. Aprobada la solicitud realice el pago del certificado en las ventanillas de Registro Civil de la ciudad donde solicitó el servicio.
5. Retire su certificado en la oficina que eligió portando su cédula o pasaporte.

Dentro de los requisitos necesarios son la copia digitalizada de la cédula de identidad, certificado de votación y de la última factura de pago de luz, agua o teléfono. (I)

Usos de la firma electrónica

En archivo digital

Es compatible o se puede usar con los siguientes programas, aplicaciones y formatos de documentos:

- Firma documentos
- Firma EC
- Facturación Electrónica
- QUIPUX – SITRA
- SERCOP
- Superintendencia de Compañías
- Consejo de la Judicatura
- REVIT Defunciones

No es compatible con los siguientes programas, aplicaciones y formato de documentos:

- Aduana, SENAE, ECUAPASS, Exportación, Importación
- VUE (Registro Sanitario, MIPRO, Certificado de Origen)
- REVIT (Nacidos Vivos)

- ESIGEF
- Sistema de Pagos Únicos Nacional
- Herramientas de Office en Mac

En dispositivo Token

Es compatible o se puede usar con los siguientes programas, aplicaciones y formatos de documentos:

- Aduana, SENAE, ECUAPASS, Exportación, Importación
- VUE (Registro Sanitario, MIPRO, Certificado de Origen)
- Firma documentos
- Firma EC (Solo Windows y Linux)
- QUIPUX – SITRA
- Consejo de la Judicatura
- REVIT Defunciones
- Importación de autos con carnet del CONADIS

No es compatible con los siguientes programas, aplicaciones y formato de documentos:

- REVIT (Nacidos Vivos)
- ESIGEF
- Sistema de Pagos Únicos Nacional
- Facturación Electrónica
- SECORP
- Herramientas de Office en Mac
- Incluido IVA

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Tabla 1

Detalle de la Práctica

Practicas	Instrucciones	Duración de la Practica	Mecanismo de Evaluación
Foro de debate	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Por rúbricas
Práctica investiga: Taller/Ensayo/Investigación	Revisar Actividades Prácticas	3:30 h	Por rúbricas
Tutorías Prácticas	Revisar Actividades Prácticas	2:00 mm	Por participación en clase
Test evaluativo	Revisar Actividades Prácticas	0:30 mm	Formativa

Nota. Elaboración propia

Consideraciones Generales

1. Lee y revisa la Guía de Estudio.
2. Observa el video de la clase magistral.
3. Participa activamente en el FORO DEBATE.
4. Revisa en el calendario el día y hora en que se realizará las actividades prácticas y la tutoría.
5. Realizar la práctica propuesta por el docente.
6. Revisa las Rúbricas acorde a la actividad prácticas.
7. Toma los principales apuntes que vayas rescatando del texto.
8. Reflexiona sobre los temas tratados en la clase.
9. Sube el documento en formato PDF en la plataforma Moodle.
10. Revisa la calificación de tus actividades prácticas.

FORO DE DEBATE

Tema: Explicar con sus propias palabras sobre el uso de la firma electrónica en el Ecuador.

Instrucciones para Participar:

- Responde a una o más preguntas.
- Comenta las respuestas de otros participantes.
- Promueve un ambiente respetuoso y constructivo.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Tarea: Investigar sobre como es el uso de la firma electrónica en otros países. (Se puede utilizar dos países de referencia para la presente investigación).

Consigna:

- El trabajo de investigación debe presentarse de manera estructurada y coherente para comunicar efectivamente los hallazgos y conclusiones.
- Asegúrese de que el estilo y formato del trabajo sigan las pautas de citación y presentación establecidas por la institución.
- Utilice un lenguaje claro y evite jergas o términos técnicos innecesarios.
- Revise y corrija la redacción y la gramática antes de la presentación final (ver anexo).

PRÁCTICA TEST

Antes de realizar el test, es importante considerar varios aspectos para aprovechar al máximo la experiencia.

Consideraciones para realizar el test

1. Lee y revisa el documento.

2. Observa el video de la clase magistral.

3. Revisa en el calendario el día y hora en que se debe de realizar el Test.

4. Realiza el Test 1 de la unidad considerando lo Siguiente:

- No cambiarte entre paginas durante la realización del Test.
- Revisa que tu conexión a internet sea estable.
- Recuerda que todo el contenido está inmerso dentro del documento base.

5. Revisa tu puntuación, de inmediato al finalizar de la actividad.

V. Bibliografía

Bibliografía básica

Rincón, C. (2018). Impuestos Diferidos. EDICIONES DE LA U

Bibliografía de consulta

Hidalgo Pallares, J. (2023). Impuestos En El Ecuador: Sistema Tributario Y Opciones Para Elevar Los Ingresos Permanentes Del Fisco. Recuperado de https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-01/undp-rblac-pds-number45-tributario-ecuador-es.pdf

Tobar Pesantez, L., Solano Gallegos, S. (2020). Los Impuestos En El Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/344415373_LOS_IMPUESTOS_EN_EL_ECUADOR

Roca, J. (2009). Macroeconomía del Desarrollo. Tributación Directa en Ecuador. Evasión, Equidad y Desafíos de Diseño. Naciones Unidas CEPAL. Recuperado de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57862.pdf

Anexo 1: Modelo de Foro

Título del Foro:

[Nombre del Tema o Pregunta]

Desarrollo:

[Breve descripción del tema o pregunta]

Reglas del Foro:

Regla 1: Antes de participar en el debate, realiza una investigación exhaustiva sobre el tema en cuestión. Comprender los hechos, datos y argumentos relacionados con el tema fortalecerá tu posición y mejorarán la calidad de la discusión.

Regla 2: Muestra respeto hacia tus compañeros de debate, incluso si no estás de acuerdo con sus opiniones. Escucha activamente sus argumentos y evita interrupciones. Expresa tus puntos de vista de manera respetuosa y constructiva.

Regla 3: Contribuye de manera equitativa al debate, evitando la monopolización de la conversación. Respeta el tiempo asignado y asegúrate de que otros también tengan la oportunidad de expresar sus opiniones.

Anexo 2: Esquema de Taller/Investigación

Caratula:

(Escribe aquí los datos referentes a la materia, tema, periodo, Institución Educativa y logos)

Título:

(Escribe aquí el título principal de tu investigación)

Temas a investigar:

- **Tema 1:**
- **Tema 2:**
- **Tema 3:**

Conclusión:

Bibliografía

Anexos

Anexo 3: Rúbrica de Foro

INDICADORES	MS 5 PUNTOS	S 3 PUNTOS	PS 2 PUNTOS	PUNTAJE
Comprensión del tema	La respuesta argumentada demuestra conocimiento concreto del tema tratado.	La respuesta argumentada demuestra conocimiento general de la mayoría del tema.	La respuesta argumentada demuestra un conocimiento limitado del tema.	20 %
Cuestionamientos y criterios	Presentó las dudas e inquietudes que se le presentaron durante el desarrollo del tema, o al menos sacó diferentes conclusiones, que las expuso en el debate.	Presenta al menos 2 preguntas o argumentos, aunque demuestra que no ha comprende ni revisado en profundidad el material.	No presenta dudas ni argumentos, aunque conozca del tema, no aporta al debate.	20 %
Redacción y ortografía	No presenta errores ortográficos ni de redacción.	Presenta algunos errores ortográficos y/o de redacción.	Presenta muchos errores de redacción y de ortografía.	20 %
Interacción: relación/ confrontación con intervenciones de otros/as	Comparte activamente con de sus compañeros los temas planteados y resuelve dudas de sus compañeros con argumentos valederos en más de 2 intervenciones.	Comparte con de sus compañeros los temas planteados, argumentando en al menos de 2 intervenciones.	Plantea dudas a sus compañeros con el tema, sin embargo, no participa ni responde con argumentos lógicos. Solo interviene una vez.	20 %
Participación	Participa con más de 2 intervenciones, además de su contestación.	Participa al menos con 5 Intervenciones, además de su contestación.	No interviene en otra participación a más de la suya.	20 %
			TOTAL=	100 %

Puntaje: 10 puntos

Anexo 4: Rúbrica de Taller/Investigación

INDICADORES	MS 10 PUNTOS	S 6 PUNTOS	PS 2 PUNTOS	PUNTAJE
Organización de las ideas	El texto es coherente y tiene sentido toda la lectura.	Presenta ideas aisladas, no enlazadas entre sí.	El texto no tiene coherencia y las ideas no están claras.	30 %
Ortografía	Tiene 4 o menos faltas ortográficas	Tiene entre 5 y 9 faltas ortográficas.	Tiene más de 10 faltas ortográficas.	30 %
Calidad de la información presentada	La información está claramente relacionada con el tema y proporciona varios niveles de relación con sus diferentes entornos.	La información da respuesta a la consigna principal del artículo, mas no aporta niveles de relaciones de la comunicación con el entorno próximo.	La información proporcionada guarda relación con las categorías, aunque su calidad argumentativa es deficiente.	40 %
			TOTAL=	100 %

Puntaje: 10 puntos